40

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ Informando que ingresa el proceso al despacho con petición elevada por la Doctora Claudia Johana Marín Cañas en la cual refiere que la sentenciada se encuentra privada de la libertad en la estación de policía centro por cuenta de otro proceso. Para lo que estime conveniente ordenar.

Se deja constancia que el día 25 de abril de 2022 me comunique con el Intendente Aguilar funcionario de la Policía Nacional, adscrito a la estación de policía centro quien me informó que la sentenciada LISETH TATIANA GALAN CALVETE se encuentra privada de la libertad desde el 18 de febrero de 2022 por cuenta del proceso 2022 01624, y que el día 12 de abril fue ingresada a la RM BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 29 de abril de 2022

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la petición elevada por la Doctora Claudia Johanna Marín Cañas, se dispone que por intermedio del **CSA** se **OFICIE** a la **RM BUCARAMANGA** para que de manera inmediata informen a este Juzgado por cuenta de que radicado se encuentra privada de la libertad de la libertad la sentenciada LISTEH TATIANA GALAN CALVETE, dado en la pagina del SISIPEC se observa que la condenada se encuentra de alta por cuenta del proceso que vigila este despacho, sin embargo según información suministrada por funcionario de la policía nacional la sentenciada fue capturada el día 18 de febrero de 2022 y quedo privada de la libertad por cuenta del proceso 2022 01624.

De igual forma se dispone oficiar al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA** y a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BUCARAMANGA** para que alleguen copia de informe de policía en los casos de captura en flagrancia que se halle al interior de la investigación a la que se asignó el **CUI: 68001 6000 159 2022 01624** que da cuenta de la aprehensión de la señora **LISETH TATIANA GALAN CALVETE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.095.946.838 el 18 de febrero de 2022.

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la condenada **LISETH TATIANA GALAN CALVETE** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta la informado por el funcionario de la

policía nacional, quien refiere que desde el 18 de febrero de 2022 la sentenciado se encuentra privada de la libertad por cuenta del proceso 2022 01624, afirmaciones estas por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE**:

a) **CORRASE** traslado a la sentenciada del presente auto, donde se evidencia lo informado por el funcionario de la policía nacional. Sobre su captura realizada el 18 de febrero de 2022 por cuenta de otro proceso, traslado que se realizará por el término de **TRES DIAS,** a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

b) En aras de garantizar el derecho de defensa de la condenada, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses de la aquí condenada dentro de la causa radicada 68001 6000 159 2021 00020 NI 25577.

c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria de la señora **LISETH TATIANA GALAN CALVETE**, dado que el día 18 de febrero de 2022 fue capturada por cuenta de otro proceso penal, cuando se encontraba en prisión domiciliaría por cuenta de las presentes diligencias.

d) Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ

TSGG